

MIÉRCOLES, 30 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 62

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2011-4143 *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 01 10 00139770.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39/01/10/139770, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Dueñas Lezcano M. Carmen, por deudas a la Seguridad Social y para que sirva de notificación también a su cónyuge don Ángel Molina Fernández, a quienes ha resultado imposible notificar en su domicilio barrio Somocuevas - UR la Atalaya, 7 - Ch. 7 en Liencres, se procedió con fecha 11 de octubre de 2010 al embargo de bienes, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley.

Santander, 17 de marzo de 2011.

La recaudadora ejecutiva,
M.^a del Carmen Blasco Martínez.

La jefe de Negociado,
Carmen Peñalver Fernández.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 005268187-Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

CVE-2011-4143

MIÉRCOLES, 30 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 62

NÚM. PROVIDENCIA	APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
	39 09 017064794	09 2009 / 09 2009	0521
	39 09 017437034	10 2009 / 10 2009	0521
	39 10 010230014	11 2009 / 11 2009	0521
	39 10 010866473	12 2009 / 12 2009	0521
	39 10 011348544	01 2010 / 01 2010	0521

Importe deuda:

Principal: 1.124,33 euros.

Recargo: 224,87 euros.

Intereses: 49,64 euros.

Costas devengadas: 10,64 euros.

Costas e intereses presupuestados: 134,92 euros.

TOTAL: 1.544,40 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

CVE-2011-4143

MIÉRCOLES, 30 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 62

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 11 de octubre de 2010.

La jefe de Negociado,
Carmen Peñalver Fernández.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Dueñas Lezcano M. Carmen.
Finca número: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana.- Vivienda unifamiliar, tipo vía; UR, nombre vía: La Atalaya, puerta: 29, cod-post: 39120, cod-muni: 39052.

DATOS REGISTRO

N.º Reg: 00002, n.º tomo: 2760, n.º libro: 471, n.º folio: 190, n.º finca: 47031.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana.- Número 11. Vivienda unifamiliar totalmente terminada, numero veintinueve (29) de la urbanización "La Atalaya" en Somocueva, pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria). Y como anejo inseparable de la misma, el terreno libre de edificación que rodea a la vivienda por todos sus lados, tiene su acceso por el lindero Norte. Tiene una superficie total, incluido el terreno anejo de cuatrocientos veintisiete metros y cinco decímetros cuadrados (427,05 m²), de los que la edificación ocupa en planta una superficie aproximada de 98 metros y 15 decímetros cuadrados y los restantes trescientos veintiocho metros y noventa decímetros cuadrados (328,90 m²) corresponden el terreno libre de edificación anejo inseparable de esta vivienda. Linda la vivienda por todos sus lados, con el terreno libre de edificación anejo de la misma, y este a su vez, linda: Norte, cierre de esta vivienda con la zona de viales de la urbanización y de acceso; Sur, cierre medianero de esta vivienda con el terreno anejo de la vivienda número 28; Este, cierre de esta vivienda con la zoma de viales de la urbanización y Oeste, cierre medianero de esta vivienda con el terreno anejo de la vivienda número 30. Consta de planta baja y planta alta comunicadas interiormente, la planta baja tiene una superficie útil aproximada de ochenta y siete metros y cinco decímetros cuadrados (87,05 m²), y la planta alta tiene una superficie útil aproximada de sesenta y seis metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados (66,85 m²). Con relación al total de la finca y su valor tiene una participación de dos enteros y cuatrocientas treinta y ocho milésimas de otro entero por ciento (2,438%).

Santander, 11 de octubre de 2010.

La jefe de Negociado,
Carmen Peñalver Fernández.

2011/4143

CVE-2011-4143